

**DECRETO 121/1998, de 6 de octubre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias, que afecta a la Unidad de Actuación UA-10, a una alineación y a unos terrenos situados al Sur de la UA-10, que se recalifican en Puebla de la Calzada.**

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Puebla de la Calzada, que afecta a la unidad de actuación UA-10, a una alineación, y a unos terrenos situados al sur de la UA-10, que se recalifican, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanísticos de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 25 de febrero de 1998.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 7 de mayo de 1998.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 9 de julio de 1998.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviem-

bre de 1995), a propuesta de Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de octubre de 1998,

DISPONGO

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Puebla de la Calzada, que afecta a la unidad de actuación UA-10, a una alineación, y a unos terrenos situados al sur de la UA-10, que se recalifican.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de Anexo comprensivo de la normativa urbanística resultante de la Modificación, con indicación de que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Mérida, 6 de octubre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

Art. VII.23.—Sistema de Actuación

Compensación

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M <sup>2</sup> )	
SUPERFICIE BRUTA .....	18.424
VIARIO .....	4.885
CESIONES	
Equipamiento	
Zonas Verde/Libre .....	1.935
USOS PREDOMINANTES: Vivienda Unifamiliar Intensiva (RUI)	
INICIATIVA RECOMENDADA: Privada.	

Art. VII.51.—CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO .....	16,5 Has.
VIARIO .....	1,6 Has.
CESIONES	
Equipamiento.....	no se fijan
Zonas Verdes.....	no se fijan
SUPERPICIE NETA RESIDENCIAL .....	3,8 Has.

SUPERFICIE NETA INDUSTRIAL .....	10,9 Has.
USOS: Los fijados en los planos de ordenación	
Densidad máxima de viviendas.....	25 Viv/Ha.

**DECRETO 122/1998, de 6 de octubre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en recalificación de zonas en suelo urbano, pasando de residencial extensiva aislada y no retranqueada (Clave 3.B) a sistema general de espacios libres para parques públicos y feriales (Clave FF) y viceversa, en la Entidad Local Menor de Entreríos.**

Visto el expediente relativo a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en recalificación de zonas en suelo urbano, pasando de residencial extensiva aislada y no retranqueada (Clave 3.B) a sistema General de espacios libres para parques públicos y feriales (Clave FF) y viceversa, en la entidad local menor de Entreríos, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 25 de febrero de 1998.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 7 de mayo de 1998.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 2 de julio de 1998.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta de Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de octubre de 1998,

**DISPONGO**

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en recalificación de zonas en suelo urbano, pasando de residencial extensiva aislada y no retranqueada (Clave 3.B) a sistema general de espacios libres para parques públicos y feriales (Clave FF) y viceversa, en la entidad local menor de Entreríos.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Mérida, 6 de octubre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES